

Rad. 342.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. YENNY ZULAY MÉNDEZ VALENCIA
Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ARLEY LAGUNA RESTREPO

Constancia secretarial. Se hace constar que el término de CINCO (5) DÍAS para subsanar corrió de la siguiente forma: 21, 22, 23, 24 y 27 de septiembre 2021, sin que dentro de este lapso se aportara escrito alguno de subsanación.
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 2106

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 17 de septiembre de 2021 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

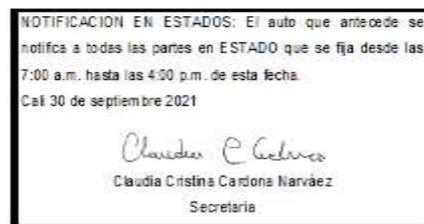
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda que mediante apoderada judicial promovía YENNY ZULAY MÉNDEZ VALENCIA, por la razón que se esgrimió en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez

Rad. 342.2021 Filiación Extramatrimonial
Demandante. YENNY ZULAY MÉNDEZ VALENCIA
Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ARLEY LAGUNA
RESTREPO

**Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a63728d7a770aafd0d7e6f0a36c55aa89e177505258cc017657900478c2a6**

Documento generado en 29/09/2021 03:56:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**